

PROYECTO DE ORDENANZA N° 032/2024

As.: "OBRA DE AMPLIACION RED DE GAS NATURAL DC 00931/007"

(Aprobación: **Doble Lectura**)

*El Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Las Varas*

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art. 1).- APRUÉBASE Y DISPONGASE la ejecución de la Obra de Ampliación de la Red de Gas Natural domiciliario en la localidad de Las Varas descripta en un todo de acuerdo al plano de propuesta de traza de red de distribución "DC00931/007", presupuestos y demás documental técnica que como Anexos se adjuntan y forman parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2).- AUTORÍZASE Y FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa y con la contratista "INGAFE S.A.S" - CUIT: **30-71745065-1**, con domicilio en calle Sur Oeste 0 - km. 65 de la localidad de Las Varas, la obra de ampliación de gas natural por redes que incluye: Presentación de documentación, Ingeniería de detalle, zanjeo, tendido, electrofusión y tapada, correspondiente a una longitud de 3100 metros de cañería de PEAD para red de gas natural correspondiente a la traza designación DC00931/007. Incluye gestión de Proyecto Constructivo, documentación para inicio de obra, materiales y accesorios, y presentación de planimetría conforme a obra para habilitación definitiva, en el precio total de Pesos noventa y un millones ciento sesenta mil quinientos cincuenta y tres (\$91.160.553,00) IVA incluido, ajustable según Índice del Costo de la Construcción (ICC) de la Provincia de Córdoba al momento del desembolso establecido en el contrato, todo ello conforme al Presupuesto de Obra de fecha



FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

14/10/2024 emitido por la contratista mencionada. Se faculta -asimismo- al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las demás condiciones y cláusulas de contratación. La obra comprenderá todos los trabajos, materiales e instalaciones que se detallan dicho Presupuesto.-

Art. 3).- DECLÁRASE DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO por los frentistas beneficiados, conforme se los define en el Artículo 4º de la presente Ordenanza, la ejecución de la obra de ampliación de la red de gas natural domiciliario regulada en la presente Ordenanza.-

Art. 4).- Dispóngase que los Beneficiarios, propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la presente obra, comprendidos en el plano de ejecución de obra anexo, quedan obligados a su pago mediante el sistema de contribución de mejoras. A estos efectos se define como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcela/s que serán abastecidas por la red de gas en la zona de la localidad comprendida en el proyecto mencionado en el artículo 1º. Los sectores, cuyos frentistas se hallan alcanzados como beneficiarios de la obra en ejecución mediante la presente Ordenanza son los determinados en el Plano aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. y que se denomina como: DC 00931/007.

Art. 5).- Procédase a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en Mesa de Entradas de la Municipalidad, por el término de treinta (30) días corridos, a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá darse a publicidad a través de los medios periodísticos locales, en el Semanario "El Heraldito" de la ciudad de Las Varillas y un edicto publicado en lugar visible al público en el Palacio Municipal. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) de los contribuyentes beneficiados con la misma, en cuyo caso la Municipalidad de Las Varas quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la obra. A los efectos de manifestar la oposición antedicha, será carga de cada propietario el verificar si su propiedad inmueble se encuentra alcanzada por la obra de que se trata.

Art. 6).- Finalizado el plazo referido en el artículo precedente y no alcanzadas las oposiciones mencionadas, la Municipalidad de Las Varas emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, debiendo el contribuyente optar por la




FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

forma de pago que estime conveniente dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos de recibido el certificado. Sin perjuicio de ello, dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos de recibido el certificado antes mencionado el contribuyente obligado podrá también formular observaciones y/o deducir impugnaciones al mismo con fundamento en error en la determinación del monto o de la superficie del inmueble correspondiente y, además, deberán optar por una de las formas de pago autorizadas. Las observaciones y/o impugnaciones que se realicen, serán planteadas por ante la Secretaría de Gobierno y resueltas por la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el D.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 12, 18 o 24 cuotas según corresponda a la situación personal o del inmueble, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago. La no recepción de certificados de determinación de deuda antes mencionados por cualquier motivo, no exime a los frentistas afectados a la obra de la obligación de concurrir a la Municipalidad de Las Varas a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 6º de la presente Ordenanza, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Art. 7).- Vencidos los plazos antes mencionados sin que el frentista haya formulado observaciones ni deducido impugnaciones, o resueltas en forma definitiva las que se hubieren efectuado, el Departamento Ejecutivo Municipal emitirá los certificados de deuda finales.

Art. 8).- MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS. DETERMINACIÓN. El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto total asciende a Pesos noventa y un millones ciento sesenta mil quinientos cincuenta y tres (\$91.160.553,00) IVA incluido, que será soportada por 2961 metros de frente de los frentistas propietarios de los lotes ubicados en las Manzanas detalladas en el DC 00931/007 y el Art. 1º de la presente ordenanza, a razón de treinta mil setecientos ochenta y siete con 06/100 (\$30.787,06) el valor del metro lineal. Los importes precitados serán actualizados conforme al Índice de



FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Precios de la Construcción de la Pcia. de Córdoba, mediante Decretos mensuales que establecerán los ajustes al costo de la obra cuando lo estime necesario por las variaciones de costos. El frentista beneficiario deberá instalar a su costa el gabinete de regulación y medición (casilla) y la conexión de éste a la red principal, debiendo cumplimentar con los requerimientos previstos en la reglamentación vigente.-

Art. 9).- FORMA DE PAGO: La Contribución por Mejoras prevista en la presente Ordenanza, deberá ser abonada de la siguiente forma: 1) De contado al valor neto del certificado 2) En hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas actualizables actualizables según la variación del ICC – CBA al momento de su efectivo pago tomando como base el valor establecido al momento de la sanción de la presente ordenanza. 3) Los beneficiarios cuyos inmuebles posean 20 o más metros de frente, en hasta 18 cuotas mensuales y consecutivas actualizables en los términos del presente. 4) Los jubilados y/o pensionados y/o personas de escasos recursos, previo informe socio económico, podrán abonar hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas actualizables en los términos del presente artículo.

Art. 10).- La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo moratorio dispuesto por la Ordenanza tarifaria vigente. La mora autorizará a la Municipalidad a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente al frentista moroso. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial, pudiéndose proceder a su ejecución y cobro del total de la deuda por la vía ejecutiva.-

Art. 11).- A todo efecto, queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo con el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.-

Art. 12).- Los Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar, en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención de la contribución, la que deberá ingresarse dentro de las setenta y dos (72) horas de practicada la misma.-

Art. 13).- Lo recaudado por la Contribución por Mejoras previsto en la presente Ordenanza ingresará a la partida presupuestaria denominada Obra:



FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Gas Natural Domiciliario - Cuenta 1.02.02.01.01.04 del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 14).- Marco regulatorio: La obra de referencia será tramitada, autorizada, construida y operada en el marco de la Ley N° 24.076 (Marco Regulatorio de la Industria del Gas), sus Decretos Reglamentarios y normas concordantes y la Resolución ENARGAS N° 1-9 10/ 2009, o las que en el futuro puedan reemplazarlas, que sean aplicables y compatibles con la obra regulada en la presente Ordenanza. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los Decretos, actos administrativos y a celebrar los convenios que fueren menester para la debida ejecución de la obra. La normativa reseñada, la presente Ordenanza, los Decretos y actos administrativos que se dicten y los convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.-

Art. 15).- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

Fundamentos

Al Honorable Concejo Deliberante:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ese Honorable Cuerpo a los fines de dejar sometido a vuestra consideración el proyecto de ordenanza que antecede por las consideraciones que a continuación se exponen:

El proyecto de obra de ampliación de la red de gas natural a ejecutar en esta localidad Las Varas en el sector delimitado por el plano de propuesta de traza de red de distribución "DC 00391/007", al que se adjuntan presupuestos y demás documental técnica como Anexos que forman parte de la presente Ordenanza.

Que es necesaria la aprobación de la referida obra por parte del Cuerpo Legislativo municipal y la declaración de utilidad pública y pago obligatorio de la misma a efectos de que los frentistas beneficiados puedan oblar el pago de la misma a través de la respectiva Contribución por Mejoras;



FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Que, dicha obra resulta de suma necesidad a fin de dotar al sector de un servicio que hoy podemos considerar esencial, cual es, la distribución de gas natural por red, un anhelo largamente esperado por los vecinos y que iguala en derechos y servicios respecto de otros habitantes de esta misma localidad;

Que, en relación a la ejecución de la obra, la selección del futuro contratista ha sido materia de consultas por el Departamento Ejecutivo Municipal, con el cotejo presupuestos de firmas interesadas. En cuanto a la modalidad de contratación, en este caso particular entendemos que debe acudir a la figura de la contratación directa autorizada por el Honorable Concejo Deliberante ello tanto por motivos de precio, idoneidad y antecedentes de trabajos en la región por parte de una de las firmas consultadas, como también para evitar que la dilación en el tiempo de procesos administrativos -en el estado de la economía actual- puedan conspirar contra la estabilidad en el precio del contrato, es decir, por razones de necesidad, mérito, y por la conveniencia económica en la contratación, como infra también se expone.

Que, en virtud de lo dicho, la contratación directa con el proveedor mencionado que se requiere no se presenta en el caso como arbitraria sino, por el contrario, se enmarca en el propósito estatal de llevar los servicios públicos (en este caso, gas natural) a los vecinos que carecen del mismo en un contexto extremadamente complicado desde lo económico - financiero como lo es el actual en todo nuestro país.

Sabemos por la experiencia vivida que la presión inflacionaria opera incesantemente sobre los precios de la economía, incluyendo el rubro construcción y demás elementos que se necesitan en este tipo de instalaciones.

Por lo expuesto se deja sometido a vuestra consideración el proyecto de ordenanza antes relacionado.-



FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

	PRESUPUESTO DE OBRA	INGAFE S.A.S Empresa Constructora Las Varas - Cordoba
FECHA:	14/10/2024	
COMITENTE:	MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS	
CONTACTO COMITENTE:	MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS	
OBRA	DC00931/007	
UBICACIÓN DE OBRA:	LAS VARAS - CÓRDOBA	

DESCRIPCION DE OBRA
Presentación de documentación, Ingeniería de detalle, zanjeo, tendido, electrofusión y tapada, correspondiente a una longitud de 3100 metros de cañería de PEAD para red de gas natural correspondiente a la traza designación DC00931/007 . Incluye gestión de Proyecto Constructivo, documentación para inicio de obra, materiales y accesorios, y presentación de planimetría conforme a obra para habilitación definitiva

ITEMS DE OBRA		
Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Cañería PEAD (INCLUYE)	3100 mt
2	Accesorios de EF Varios (INCLUYE)	A DEFINIR EN OBRA
3	Zanjeo, Tendido de cañería, Electrofusión, Tendido de malla de advertencia y Tapada de cañería	APLICA
4	Rotura de Carpeta cementicia	APLICA
5	Reparacion de carpeta cementicia hasta contrapiso (la vereda debe ser reparada por el comitente o el vecino a su condicion original antes de solicitar la habilitacion definitiva en Ecogas)	APLICA
6	Limpieza y Prueba de Hermeticidad	APLICA
7	Costos operativos de obra insitu (combustible, herramental, equipos, Seguros personales, Seguros Resp. Civil, Vehiculos)	APLICA
8	Honorarios Profesionles de Apoyo (Responsable de Higiene y Seguridad - Responsable Ambiente)	APLICA
9	Presentacion de documentacion para proyecto constructivo e Inicio de Obra; Ingenieria de detalle (Planos y carpetas para habilitacion)	APLICA
10	Colocacion de Servicios Domiciliarios (NO INCLUYE)	-

TOTAL PESOS \$ 75.339.300,00 + IVA (21%) .TOTAL PESOS IVA INCLUIDO \$ 91.160.553,00 . Los precios se ajustarán según INDICE DEL COSTO DE LA CONTRUCCION (ICC) de la Provincia de Córdoba al momento del desembolso establecido en el contrato

EL PRESUPUESTO NO INCLUYE : COLOCACION DE GABINETE
EL PRESUPUESTO NO INCLUYE : GASTOS DE GESTION Y ARANCELES MUNICIPALES, DNV,DPV, COSTO DE PEDIDO DE INTERFERENCIA A ENTES, ARANCELES DE HABILITACION POR PARTE DE ECOGAS.
EL PRESUPUESTO INCLUYE: SERVICIOS DE VENTEOS PARA HABILITACION DE RED

FORMAS DE PAGO
40% FIRMA DE CONTRATO
25% PROYECTO CONSTRUCTIVO APROBADO
25% INICIO DE OBRA
10% FINAL DE OBRA

LA VALIDEZ DE OFERTA ES 15 DIAS DE LA FECHA INDICADA EN EL PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA

CONTACTO INGAFE S.A.S.:	ING. FRANCO CARENA
TELEFONO DE CONTACTO:	3533400841
DOMICILIO:	Las Varas - Córdoba
E-mail	ingafesas@gmail.com




FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

ORDENANZA N° 1591/2024.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LAS VARAS,**

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1).- APRUÉBASE Y DISPONGASE la ejecución de la Obra de Ampliación de la Red de Gas Natural domiciliario en la localidad de Las Varas descrita en un todo de acuerdo al plano de propuesta de traza de red de distribución "DC00931/007", presupuestos y demás documental técnica que como Anexos se adjuntan y forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 2).- AUTORÍZASE Y FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa y con la contratista "INGAFE S.A.S" - CUIT: **30-71745065-1**, con domicilio en calle Sur Oeste 0 - km. 65 de la localidad de Las Varas, la obra de ampliación de gas natural por redes que incluye: Presentación de documentación, Ingeniería de detalle, zanjeo, tendido, electrofusión y tapada, correspondiente a una longitud de 3100 metros de cañería de PEAD para red de gas natural correspondiente a la traza designación DC00931/007. Incluye gestión de Proyecto Constructivo, documentación para inicio de obra, materiales y accesorios, y presentación de planimetría conforme a obra para habilitación definitiva, en el precio total de Pesos noventa y un millones ciento sesenta mil quinientos cincuenta y tres (\$91.160.553,00) IVA incluido, ajustable según Índice del Costo de la Construcción (ICC) de la Provincia de Córdoba al momento del desembolso establecido en el contrato, todo ello conforme al Presupuesto de Obra de fecha 14/10/2024 emitido por la contratista mencionada. Se faculta -asimismo- al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las demás condiciones y cláusulas de contratación. La obra comprenderá todos los trabajos, materiales e instalaciones que se detallan dicho Presupuesto.



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Art. 3).- DECLÁRASE DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO por los frentistas beneficiados, conforme se los define en el Artículo 4º de la presente Ordenanza, la ejecución de la obra de ampliación de la red de gas natural domiciliario regulada en la presente Ordenanza.

Art. 4).- Dispóngase que los Beneficiarios, propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la presente obra, comprendidos en el plano de ejecución de obra anexo, quedan obligados a su pago mediante el sistema de contribución de mejoras. A estos efectos se define como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcela/s que serán abastecidas por la red de gas en la zona de la localidad comprendida en el proyecto mencionado en el artículo 1º. Los sectores, cuyos frentistas se hallan alcanzados como beneficiarios de la obra en ejecución mediante la presente Ordenanza son los determinados en el Plano aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. y que se denomina como: DC 00931/007.

Art. 5).- Procédase a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en Mesa de Entradas de la Municipalidad, por el término de treinta (30) días corridos, a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá darse a publicidad a través de los medios periodísticos locales, en el Semanario "El Heraldo" de la ciudad de Las Varillas y un edicto publicado en lugar visible al público en el Palacio Municipal. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) de los contribuyentes beneficiados con la misma, en cuyo caso la Municipalidad de Las Varas quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la obra. A los efectos de manifestar la oposición antedicha, será carga de cada propietario el verificar si su propiedad inmueble se encuentra alcanzada por la obra de que se trata.

Art. 6).- Finalizado el plazo referido en el artículo precedente y no alcanzadas las oposiciones mencionadas, la Municipalidad de Las Varas emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, debiendo el


BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

contribuyente optar por la forma de pago que estime conveniente dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos de recibido el certificado. Sin perjuicio de ello, dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos de recibido el certificado antes mencionado el contribuyente obligado podrá también formular observaciones y/o deducir impugnaciones al mismo con fundamento en error en la determinación del monto o de la superficie del inmueble correspondiente y, además, deberán optar por una de las formas de pago autorizadas. Las observaciones y/o impugnaciones que se realicen, serán planteadas por ante la Secretaría de Gobierno y resueltas por la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el D.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 12, 18 o 24 cuotas según corresponda a la situación personal o del inmueble, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago. La no recepción de certificados de determinación de deuda antes mencionados por cualquier motivo, no exime a los frentistas afectados a la obra de la obligación de concurrir a la Municipalidad de Las Varas a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 6º de la presente Ordenanza, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Art. 7).- Vencidos los plazos antes mencionados sin que el frentista haya formulado observaciones ni deducido impugnaciones, o resueltas en forma definitiva las que se hubieren efectuado, el Departamento Ejecutivo Municipal emitirá los certificados de deuda finales.

Art. 8).- MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS. DETERMINACIÓN. El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto total asciende a Pesos noventa y un millones ciento sesenta mil quinientos cincuenta y tres (\$91.160.553,00) IVA incluido, que será soportada por 2961 metros de frente de los frentistas propietarios de los lotes ubicados en las Manzanas detalladas en el DC 00931/007 y el Art. 1º de la presente ordenanza, a razón de treinta mil setecientos ochenta y siete con 06/100 (\$30.787,06) el valor del metro lineal. Los importes precitados serán actualizados conforme



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

al Índice de Precios de la Construcción de la Pcia. de Córdoba, mediante Decretos mensuales que establecerán los ajustes al costo de la obra cuando lo estime necesario por las variaciones de costos. El frentista beneficiario deberá instalar a su costa el gabinete de regulación y medición (casilla) y la conexión de éste a la red principal, debiendo cumplimentar con los requerimientos previstos en la reglamentación vigente.-

Art. 9).- FORMA DE PAGO: La Contribución por Mejoras prevista en la presente Ordenanza, deberá ser abonada de la siguiente forma: 1) De contado al valor neto del certificado 2) En hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas actualizables actualizables según la variación del ICC – CBA al momento de su efectivo pago tomando como base el valor establecido al momento de la sanción de la presente ordenanza. 3) Los beneficiarios cuyos inmuebles posean 20 o más metros de frente, en hasta 18 cuotas mensuales y consecutivas actualizables en los términos del presente. 4) Los jubilados y/o pensionados y/o personas de escasos recursos, previo informe socio económico, podrán abonar hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas actualizables en los términos del presente artículo.

Art. 10).- La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo moratorio dispuesto por la Ordenanza tarifaria vigente. La mora autorizará a la Municipalidad a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente al frentista moroso. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial, pudiéndose proceder a su ejecución y cobro del total de la deuda por la vía ejecutiva.

Art. 11).- A todo efecto, queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo con el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.

Art. 12).- Los Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar, en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención de la contribución, la que deberá ingresarse dentro de las setenta y dos (72) horas de practicada la misma.


BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

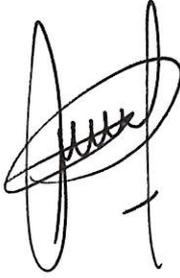
Art. 13).- Lo recaudado por la Contribución por Mejoras previsto en la presente Ordenanza ingresará a la partida presupuestaria denominada Obra: Gas Natural Domiciliario - Cuenta 1.02.02.01.01.04 del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 14).- Marco regulatorio: La obra de referencia será tramitada, autorizada, construida y operada en el marco de la Ley N° 24.076 (Marco Regulatorio de la Industria del Gas), sus Decretos Reglamentarios y normas concordantes y la Resolución ENARGAS N° 1-9 10/ 2009, o las que en el futuro puedan reemplazarlas, que sean aplicables y compatibles con la obra regulada en la presente Ordenanza. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los Decretos, actos administrativos y a celebrar los convenios que fueren menester para la debida ejecución de la obra. La normativa reseñada, la presente Ordenanza, los Decretos y actos administrativos que se dicten y los convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Art. 15).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Las Varas, en la Sesión Ordinaria del 30 de Octubre de
2024, según consta en el Acta N° 037, del Honorable Concejo
Deliberante.-----

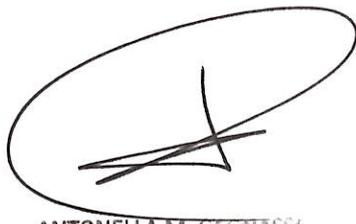


BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Dpto. Ejecutivo, LAS VARAS (Cba.), OCTUBRE 31 de 2024.-----
CUMPLASE, Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y
archívese. -----
ORDENANZA Promulgada por el Decreto N° 152/2024, de fecha 31 de
Octubre de 2024.-----



ANTONELLA M. CAGNASSI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

MUNICIPIO DE LAS VARAS	
113	COMISION ASESORAL
114	COMISION DE PLANIFICACION
115	COMISION DE ECONOMIA
116	COMISION DE EDUCACION
117	COMISION DE SALUD
118	COMISION DE CULTURA
119	COMISION DE DEPORTE
120	COMISION DE TURISMO
121	COMISION DE TRANSPORTES
122	COMISION DE VIVIENDA
123	COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS
124	COMISION DE SEGURIDAD
125	COMISION DE DEFENSA CIVIL
126	COMISION DE ASISTENCIA SOCIAL
127	COMISION DE PROMOCION ECONOMICA
128	COMISION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
129	COMISION DE EVALUACION DE PROYECTOS
130	COMISION DE MONITORIA Y EVALUACION

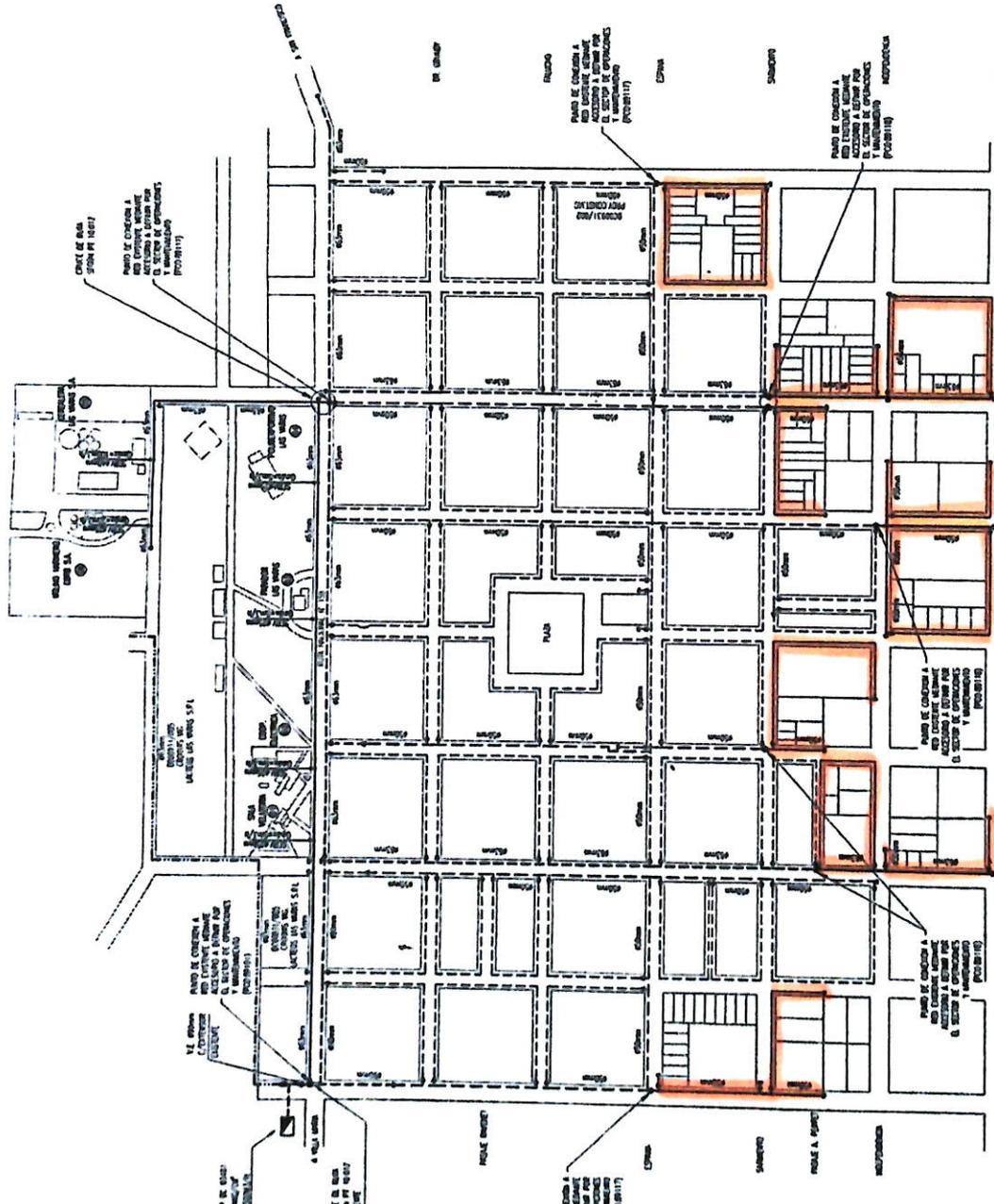
El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad de las acciones que se están realizando en el municipio de Las Varas, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LITIA), Ley N° 27304, del 2005, y de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAI), Ley N° 27802, del 2002.

Este documento es una herramienta de gestión que permite a la ciudadanía conocer y ejercer sus derechos de acceso a la información pública, así como a la participación ciudadana en la gestión pública.

El presente documento se encuentra disponible en el sitio web del municipio de Las Varas, en la siguiente dirección: www.municipalidaddelasvaras.gob.pe.

En caso de tener alguna duda o comentario, puede comunicarse con el área de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de los siguientes canales:

- Teléfono: (051) 071 421 1111
- Correo electrónico: transparencia@munivaras.gob.pe
- Oficina: Calle 10 de Agosto N° 100, Las Varas, Arequipa.



Item	Quantity	Unit	Value
1	1	m ²	1.00
2	1	m ²	1.00
3	1	m ²	1.00
4	1	m ²	1.00
5	1	m ²	1.00
6	1	m ²	1.00
7	1	m ²	1.00
8	1	m ²	1.00
9	1	m ²	1.00
10	1	m ²	1.00
11	1	m ²	1.00
12	1	m ²	1.00
13	1	m ²	1.00
14	1	m ²	1.00
15	1	m ²	1.00
16	1	m ²	1.00
17	1	m ²	1.00
18	1	m ²	1.00
19	1	m ²	1.00
20	1	m ²	1.00
21	1	m ²	1.00
22	1	m ²	1.00
23	1	m ²	1.00
24	1	m ²	1.00
25	1	m ²	1.00
26	1	m ²	1.00
27	1	m ²	1.00
28	1	m ²	1.00
29	1	m ²	1.00
30	1	m ²	1.00
31	1	m ²	1.00
32	1	m ²	1.00
33	1	m ²	1.00
34	1	m ²	1.00
35	1	m ²	1.00
36	1	m ²	1.00
37	1	m ²	1.00
38	1	m ²	1.00
39	1	m ²	1.00
40	1	m ²	1.00
41	1	m ²	1.00
42	1	m ²	1.00
43	1	m ²	1.00
44	1	m ²	1.00
45	1	m ²	1.00
46	1	m ²	1.00
47	1	m ²	1.00
48	1	m ²	1.00
49	1	m ²	1.00
50	1	m ²	1.00

MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS
CONSEJO DELIBERANTE
MIS SIGA

Rolinda del V. Sisero
ROLINDA DEL V. SISERO
 PRESIDENTE H. C. D.

27/04/23 12:50 PM
 27/04/23 12:50 PM

1 de 1

BRIAN D. MAPELLI
 SECRETARIO H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
 PRESIDENTE H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

